



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares 400 ptas
Centros oficiales . 350 .

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Administración: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas — De años anteriores, 5

Depósito legal: BU-1-1958

INSERCIÓNES

No gratuitas: 1 pta. palabra
Pagos por adelantado *

Año 1973

Viernes 27 de abril

Número 96

Delegación de Hacienda

SEÑALAMIENTO DE PAGOS A LAS CLASE PASIVAS

Dispuesto por la Dirección General del Tesoro Público, Deuda Pública y Clases Pasivas que el día 2 de mayo próximo, se abra el pago de obligaciones correspondientes a las Clases Pasivas, he acordado que dicho pago se verifique en la siguiente forma:

Día 2 de mayo.—Jubilados, Montepío civil, Montepío militar y medallas.

Día 3.—Retirados, letras A a Z.

Día 4.—Todas las nóminas sin distinción.

Los interesados o sus Apoderados deberán presentarse al cobro de haberes en los días que precisamente están señalados, y horas de 10 a 1 de la mañana, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día últimamente citado, después de las horas de Caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos, 23 de abril de 1973.—El Delegado de Hacienda, José María Laborda.

Providencias Judiciales

Burgos

Don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de Burgos, por medio del presente hace saber:

Que en ejecución de la sentencia firme dictada por este Juzgado en autos de proceso de cognición, número 42 de 1971, sobre reclamación de cantidad, instado por don

Agustín - Enrique Moral Cayuela, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Burgos (San Francisco, 145, 5.º), representado por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, y dirigido por el Letrado don José María García Moreno, contra Don José Mira Mallabrea, mayor de edad, casado, industrial, vecino que fue de esta ciudad, quien posteriormente residió en Madrid y actualmente en Dos Hermanas (Sevilla), desconociéndose su domicilio, declarado rebelde, mediante providencia de este día, he acordado sacar a la venta, en pública y primera subasta, por término de 20 días hábiles, la siguiente finca urbana, que entre otros bienes fue embargada al demandado y que ha sido valorada pericialmente en 225.000 pesetas.

La vivienda situada en el piso cuarto B) de la calle de Vitoria de esta ciudad, la cual según propia manifestación del demandado, es de su propiedad exclusiva y así se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad.

El acto de la subasta tendrá lugar el día 30 de mayo próximo y hora de las doce, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Se hace saber, además, a los licitadores, que en el proceso no existe título alguno de propiedad de la finca objeto de subasta, debiendo conformarse con ello; que no consta que se halla afecto a carga de gravamen alguno ni inscrito en el Registro de la Propiedad; que para tomar parte en la subasta deberán previamente consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100, de la que sirve de tipo a la subasta, que

coincide con su tasación, salvo el ejecutante que no precisa de tal consignación; que los autos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para quienes deseen tomar parte en la subasta, y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, expido el presente, en Burgos, a 21 de abril de 1973.—El Juez Municipal, Manuel Mateos Santamaría. El Secretario, Adolfo Cidoncha. 2.545.—393,00

Don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de Burgos,

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a:

Benito Rojo Ontoria, de 20 años, soltero, obrero, nacido en Avellanosa del Páramo actualmente en ignorado paradero, para practicar con el mismo diligencias de ejecución de sentencia, ingresar en prisión para el cumplimiento de quince días de arresto y hacer efectivas las responsabilidades civiles, impuestas en el juicio de faltas que con el número 75 de 1973, se sigue en este Juzgado por la falta de lesiones por agresión.

A fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agen-

tes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura del indicado, poniéndole caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Burgos, 16 de abril de 1973.—El Juez Municipal, Manuel Mateos.—El Secretario, (ilegible).

Briviesca

Cédula de notificación

D. Buenaventura Cuatango Serrano, Secretario del Juzgado Comarcal de Briviesca (Burgos),

Doy fe y testimonio: Que en el asunto penal número 33 de 1973, sobre lesiones con resultado de daños, seguido contra Khaji Brahim Ben Mohamed Ben M'Barck, súbdito marroquí, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Briviesca a 10 de abril de 1973.—Vistos por don Alberto Gainza Remón, Juez Comarcal de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas por imprudencia productora de lesiones, instados a virtud de parte médico y seguidos contra Khaji Brahim Ben Mohamed Ben M'Barck, mayor de edad, súbdito marroquí, siendo parte en los autos el Ministerio público, y,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Khaji Brahim Ben Mohamed Ben M'Barck, como autor responsable de una falta de imprudencia productora de lesiones, prevista y penada en el artículo 586, número 3, del Código Penal, a la pena de 2.000 pesetas, reprensión privada, retirada del permiso de conducir durante un mes, pago de las costas del juicio y a que indemnice a José Luis Pérez Orive, en la cantidad de 25.150 pesetas, por los daños en su vehículo y 278.200 pesetas, por los perjuicios sufridos por el mismo y su hijo menor de edad, así como a que indemnice a Damián Arteaga Beraza, en la cantidad de 504.800 pesetas, por las lesiones e incapacidad permanente sufrida por el mismo.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Gainza Remón.—Rubricada.

Lo testimoniado es cierto y concuerda con su original a que me refiero.—Y para que conste, y sirva de notificación al condenado

Khaji Brahim Ben Mohamed Ben M'Barck, lesionado Ouchaib M'Barck y Hinda Ebed, hoy en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Briviesca, a 11 de abril de 1973.—El Secretario, Buenaventura Cuatango Serrano.

Lerma

D. Aurelio Alonso Picón, Juez Comarcal sustituto y en funciones de Juez de Primera Instancia de la villa de Lerma y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 67-972, seguidos a instancia de don Luis Rilova Hurtado, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Burgos, representado por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, contra don Evelio Gutiérrez Pescador, mayor de edad, casado, y vecino de Torrepadre, declarado en rebeldía, sobre reclamación de 63.671 pesetas, y en cuyos autos y por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por tercera vez, por plazo de ocho días y sin sujeción a tipo de bienes embargados al demandado y que son:

Un turismo marca Simca 1.200, matrícula BU-41.968, valorado en 95.000 pesetas.

Un turismo marca Morris-Austin, matrícula BU-32.881, valorado en 50.000 pesetas.

Una cosechadora, marca Oliver-Arbo, número 2168, valorada en 250.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de Primera Instancia de Lerma, el próximo día 17 de mayo y hora de las doce, bajo las siguientes condiciones:

1.ª—Para tomar parte en la subasta, es requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del precio del avalúo.

2.ª Por ser la tercera subasta, se celebrará sin sujeción de tipo.

3.ª—Se admiten posturas por todos los bienes conjuntamente y por cada uno por separado, pero será preferido el que haga postura sobre la totalidad.

4.ª—Las cargas y gravámenes anteriores y por preferentes si las hubiere, continuarán subsistentes,

entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado a las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que conste y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente en Lerma, a 17 de abril de 1973.—El Juez, Aurelio Alonso Picón.—El Secretario, (ilegible).

2.559.—335,00

Salas de los Infantes

D. Angel Tudanca Saiz, Juez Comarcal de Salas de los Infantes (Burgos),

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Miguel Angel Peña Olano, de 22 años de edad, soltero, domiciliado en Burgos—Casa del Hospicio—, y actualmente en ignorado paradero, para practicar con el mismo diligencias de ejecución de sentencia y hacer efectivas las responsabilidades civiles impuestas por importe de 4.565 pesetas, en el juicio de faltas núm. 53/1972, por falta de hurto.

A fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido, para que cumpla dos días de arresto.

Salas de los Infantes, 13 abril de 1973.—El Juez Comarcal, Angel Tudanca Saiz.

Anuncios Oficiales

Audiencia Territorial de Burgos

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se han incoado los recursos contencioso-administrativos siguientes:

Núm. 211 de 1973, interpuesto

por Bodega Cooperativa «El Arca de Noé», de San Asensio, representada por el Procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón, y seguido con el Excmo. Ayuntamiento de Briviesca, contra el acuerdo adoptado por el mismo, en fecha 13 de diciembre de 1972, en expediente administrativo promovido por don Timoteo Fernández González, y por el que se declaraba en estado de ruina el edificio señalado con el número 4, de la calle de José Antonio, de Briviesca, y contra el acuerdo de 9 de febrero de 1973, de la propia Corporación, por el que fue desestimado el recurso de reposición interpuesto contra el anterior.

Núm. 212 de 1973, interpuesto por don Víctor Carrera Pinedo, vecino de esta ciudad, sobre revocación de la resolución dictada por el Ministerio del Ejército, con fecha 7 de diciembre de 1972, denegatoria de petición del recurrente sobre abono de trienios.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 14 de abril de 1973.—
El Secretario, Antonio Tudanca.
V.º B.º—El Presidente, (ilegible)

Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

Servicio Provincial de Burgos

En fecha 13 de marzo de 1973, el Jefe de la Sección de Deslindes y Amojonamientos del Ministerio de Agricultura, me comunica lo siguiente:

«El Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento, por delegación del Excelentísimo señor Ministro (P. D. O. M. 4-6-70), con fecha 21 de febrero de 1973, de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, ha dado su conformidad a la siguiente nota:

Examinado el expediente de deslinde del monte núm. 292 del Catálogo de los de U. P. de la pro-

vincia de Burgos, denominado «Arroyo, Ahedo y Matorreda», de la pertenencia de Villanueva de Carrales y sito en el término municipal de Alfoz de Bricia.

Resultando: Que autorizada la práctica del expresado deslinde y habiendo acordado la Jefatura de la Sección Forestal de Burgos que la operación se comenzara por los trámites de la primera de las dos fases establecidas en el artículo 89 y siguientes del Reglamento de Montes, se publicó en el B. O. de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se colocaron edictos en los tabloneros correspondientes, señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y amojonamiento provisional de las líneas perimetrales del monte.

Resultando: Que después de tramitadas las debidas notificaciones y citaciones a los interesados, se procedió por el Ingeniero Operador, en la fecha anunciada, al apeo, amojonamiento provisional y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte, colocando el piquete núm. 1 en la margen derecha de la carretera nacional de Burgos a Santander, en el punto en que ésta corta a la línea de término de Villanueva de Carrales (Alfoz de Bricia) y Bezana (Valle de Valdebezana), donde está situado el hito núm. 36 del amojonamiento del monte de Utilidad Pública número 338, «Dehesa y Carrales», de Bezana, continuando luego la fijación de piquetes numerados correlativamente hasta el número 93, desde el cual se cierra al número 1 el perímetro exterior del monte. Se procedió luego al apeo de siete enclavados, designados por las letras A a la G, de los cuales el G comprende el pueblo de Villanueva de Carrales y las tierras que le rodean. La cabida total de enclavados es de 57,7500 hectáreas. No hubo protesta o reclamación alguna durante el apeo. No quedó ninguna línea perimetral abierta para segunda fase y se extendieron las correspondientes actas, en las que se detalla la situación de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte, que fueron firmadas de conformidad por los asistentes a la operación.

Resultando: Que anunciado el periodo de vista del expediente en

el B. O. de la provincia y por comunicaciones a los interesados, no se presentó reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA de Burgos, por lo que propone en su informe la aprobación del deslinde, en la forma en que fue llevado a cabo por el Ingeniero Operador.

Considerando: Que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el «Boletín Oficial» de la provincia, colocado edictos en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos correspondiente y tramitado las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando: Que durante la práctica del apeo y amojonamiento provisional de las líneas propuestas por el Ingeniero Operador, no se formuló ninguna protesta y que durante el periodo de vista, en el que el expediente fue puesto de manifiesto a los interesados, no se formularon reclamaciones, lo que hace suponer el asentimiento de todos ellos con dichas líneas perimetrales, por lo que deben adquirir carácter definitivo a efectos de declaración del estado posesorio.

Considerando: Que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte se describe con precisión en las actas de apeo y el perímetro queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

Esta Sección, de conformidad con la Jefatura del Servicio Provincial del ICONA en Burgos, tiene el honor de proponer a V. E.:

1.º—Que se apruebe el deslinde del monte núm. 292 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado «Arroyo, Ahedo y Matorreda», de la pertenencia de la Junta Administrativa de Villanueva de Carrales y sito en el término municipal de Alfoz de Bricia, en la forma en que ha sido realizado por el Ingeniero Operador y tal como se detalla en las actas, registro topográfico, plano e informes que obran en el expediente.

2.º—Que se rectifique la descripción que del mismo figura en el

Catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia: Burgos.

Núm. del Catálogo: 292.

Nombre del monte: «Arroyo, Ahedo y Matorreda».

Término municipal: Alfoz de Bricia.

Pertenencia: Junta Administrativa de Villanueva de Carrales.

Límites:

N.—Monte de U. P. núm. 338, «Dehesa y Carrales», de Bezana, Ayuntamiento de Valle de Valdebezana). Piquetes 90 al 1 y 1 al 12.

E.—Terrenos del término de Munilla (Ayuntamiento de Valle de Valdebezana). (Piquetes núm. 12 al 17).

S.—Monte particular del término de Bricia (piquetes 17 al 25) y monte de U. P. núm. 298, «Matacorderos», de Bricia (Ayuntamiento de Alfoz de Bricia), por el arroyo de Las Fuentecillas. (Piquetes 25 al 54).

O.—Término de Barrio de Bricia (piquetes 54 al 57). Fincas particulares de los términos de Villanueva de Carrales y Renedo de Bricia (piquetes 57 al 84-A) y monte de U. P. núm. 267, del Catálogo de Santander, «Castrejón», de Renedo de Bricia (Ayuntamiento de Valle de Valderredible (Santander). (Piquetes número 84-A al 90).

Especies: *Fagus sylvática* y *Quercus tozza*.

Cabidas: Cabida total, 246,8250 hectáreas. Cabida de enclavados, 57,7500 hectáreas. Cabida pública, 186,0750 hectáreas.

Servidumbres:

Colada de ganado denominada «Vaderredible», con anchura de 10 metros y longitud de 600 metros, aproximadamente, cruza el monte por la parte noroeste.

Carretera Nacional de Burgos a Santander; carretera que partiendo de ésta va a Palencia y caminos y carreteras de uso local.

3.º—Que se reconozcan como poseídos por particulares los siguientes enclavados, según se detallan en las actas y se representan en el plano:

A.—Poseído por Fidel Gómez y otros. Cabida, 0,8000 Has.

B.—Poseído por Hros. de Severino Gómez Díez y otros. Cabida 1,8000 Has.

C.—Poseído por Serafín Chomón Vallejo y otros. Cabida 0,6000 Has.

D.—Poseído Por Donato Cho-

món Vallejo y otros. Cabida 3,9500 hectáreas.

E.—Poseído por Isabel Gómez Tamanillo y otras. Cabida 0,9500 hectáreas.

F.—Poseído por Susana Ferrer y otros. Cabida 0,7500 Has.

G.—Comprende el pueblo de Villanueva de Carrales y las tierras particulares que lo rodean. Poseído por Brigida Vallejo Rogó y otros. Cabida, 48,900 hectáreas.

Cabida total de enclavados: 57,7500 Has.

4.º—Que se inscriba el monte en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con los resultados del trabajo practicado.

5.º—Que una vez aprobado este deslinde se redacte el proyecto de amojonamiento del monte, para su pronta realización.

Lo que participo a V. S. para que cumplimente el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo y dé traslado a los interesados a través del Ayuntamiento donde residen, haciéndoles constar, además, que esta resolución pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Supremo previo el requisito del de reposición, en el plazo de un mes, ante este Ministerio si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales Ordinarios.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 9 de abril de 1973.—El Jefe Provincial del Servicio, Antonio Arjona.

En fecha 13 de marzo de 1973, el Jefe de la Sección de Deslindes y Amojonamientos del Ministerio de Agricultura, me comunicó lo siguiente:

«El Ilmo. señor Subsecretario de este Departamento, por delegación del Excmo. señor Ministro (P. D., O. M. 4-6-70), con fecha 27 de febrero de 1973, de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, ha dado su conformidad a la siguiente nota:

Examinado el expediente de amojonamiento del monte número 2-A del Catálogo de los de U.

P. de la provincia de Burgos, denominado «El Carrascal», de la pertenencia del Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados, y sito en su término municipal, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por O. M. de 20 de mayo de 1969.

Resultando: Que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento, se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, habiendo procedido previamente al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte, y a la colocación de los mojones y en la fecha anunciada al reconocimiento final de los mismos, extendiéndose las correspondientes actas, suscritas de conformidad por todos los asistentes a la operación.

Resultando: Que durante el plazo hábil del periodo de vista, al que se dio la debida publicidad, no se formuló reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe de la Sección Forestal de Burgos, que propone en su informe la aprobación del amojonamiento, en la forma en que se ha llevado a efecto.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de monte públicos habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el «Boletín Oficial» de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando: Que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano del deslinde del monte, cuya O. M. resolutoria, anteriormente mencionada, queda debidamente cumplimentada, contando en todo momento con el asentimiento de los interesados.

Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con la Jefatura de la Sección Forestal de Burgos, tiene el honor de proponer a V. E. se dé por bien ejecutado el amojonamiento del monte número 2-A del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos denominado «El Carrascal» de la pertenencia del Ayuntamiento

to de Hontoria de Valdearados y sito en su término municipal.

Lo que participo a V. S. para que cumplimente el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo y dé traslado a los interesados a través del Ayuntamiento donde residen, haciéndoles constar, además, que esta resolución pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Supremo previo el requisito del de reposición en el plazo de un mes ante este Ministerio si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales Ordinarios».

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Burgos, 11 de abril de 1973.—El Jefe Provincial del Servicio, Antonio Arjona.

En fecha 16 de febrero de 1973, el Jefe de la Sección de Deslindes y Amojonamientos del Ministerio de Agricultura, me comunica lo siguiente:

«El Ilmo. señor Subsecretario de este Departamento, por delegación del Excmo. señor Ministro (P. D. O. M. 4-6-70), con fecha 7 de febrero de 1973, de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, ha dado su conformidad a la siguiente nota:

Examinado el expediente de deslinde del monte núm. 27 del Catálogo de U. P. de la provincia de Burgos, denominada «Dehesa Boyal», de la pertenencia del Ayuntamiento de Pineda de la Sierra y sito en su término municipal, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por O. M. de 9 de marzo de 1966.

Resultando: Que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento, se publicó en el B. O. de la provincia, el preceptivo anuncio relativo al mismo, se colocó edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente y tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, habiendo procedido previamente al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme

el deslinde del monte y a la colocación de mojones, y en la fecha anunciada al reconocimiento final de los mismos, extendiéndose las correspondientes actas, suscritas de conformidad por todos los asistentes a la operación.

Resultando: Que durante el plazo hábil del período de vista, al que se dió la debida publicidad, no se formuló reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA en Burgos, que propone en su informe la aprobación del amojonamiento, en la forma en que se ha llevado a efecto.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se dió cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el B. O. de la provincia, colocando edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente y tramitados las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando: Que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano del deslinde del monte, cuya O. M. resolutoria, anteriormente mencionada, queda debidamente cumplimentada, contando en todo momento con el asentimiento de los interesados.

Esta Sección, de conformidad con la Jefatura del Servicio Provincial del ICONA, en Burgos, tiene el honor de proponer a V. E. se dé por bien ejecutado el amojonamiento del monte núm. 27 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado «Dehesa Boyal», de la pertenencia del Ayuntamiento de Pineda de la Sierra y sito en su término municipal.

Lo que participo a V. S. para que cumplimente el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo y dé traslado a los interesados, haciéndoles saber, además que esta resolución pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición en el plazo de un mes ante este Ministerio si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pe-

ro no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales ordinarios».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 9 de abril de 1973.—El Jefe Provincial del Servicio, Antonio Arjona.

Resolución de la Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, autorizando el empleo de cebos envenenados con el fin de reducir los animales salvajes.

Vista la petición suscrita al efecto por don José Luis Sedano Arnaiz y don Félix de Echevarrieta, calle Obispo Velasco número 15, y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto al efecto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza y previa conformidad del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización:

Ambito de aplicación.—Finca denominada cotos de caza de Iglesias y Tamarón, situada en el término municipal de los dos pueblos

Cebos autorizados.—Los que se detallan seguidamente: Preparados de estricnina.

Lugares autorizados.—Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos y vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros, contando con el consentimiento escrito del inquilino.

Plazo de validez.—30 días naturales, contados a partir del que de mútuo acuerdo fijen el Alcalde del municipio afectado y el titular peticionario. En ningún caso se podrá hacer uso de esta autorización antes de que transcurran 5 días naturales, contados a partir del de su publicación en el B. O. de la provincia.

Anuncios.—El Sr. Alcalde del término municipal afectado y los de los limitrofes deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes, con el propósito de asegurar la pública difusión de la

operación. Los gastos derivados de la inserción de la presente resolución en el B.O. de la provincia, así como los que originen los anuncios anteriores, correrán a cargo del titular interesado. Igualmente compete al citado titular colocar letreros o avisos indicadores en todos los accesos de la finca en los que de forma clara y fácilmente visible figure la siguiente leyenda: **CEBOS ENVENENADOS.**

Complementarios

a) La permanencia diaria de los cebos sobre el terreno estará limitada al período comprendido entre una hora antes de ponerse el sol y una hora después de su salida.

b) Los cadáveres de los animales muertos por el cebo, deberán ser incinerados y enterrados a un mínimo de 40 cm. de profundidad.

c) Compete al Alcalde del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar la comisión de daños y accidentes.

d) Finalizada la operación y antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular interesado enviar a esta Jefatura Provincial del ICONA, un informe detallado dando cuenta del resultado de la misma y de las incidencias habidas.

e) El titular interesado, y, en todo caso, el propietario de la finca de donde esten colocados los cebos, responderán de los daños y perjuicios que como consecuencia de esta operación se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

Burgos, 23 de febrero de 1973.—El Jefe Provincial del Servicio, Antonio Arjona.—Visto y conforme: El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

2.551.—538,00

Resolución de la Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, autorizando el empleo de cebos envenenados con el fin de reducir los animales salvajes.

Vista la petición suscrita al efecto por don Vicente Díaz Franco, de Burgos, Santa Cruz, núm. 25, y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto al efecto en el apartado 3.º del ar-

tículo 23 de la vigente Ley de Caza y previa conformidad del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización:

Ámbito de aplicación.—Finca denominada coto de caza BU-20.009, situado en el término municipal de Humada.

Cebos autorizados.—Los que se detallan seguidamente: Preparados de estricnina.

Lugares autorizados.—Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos y vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros, contando con el consentimiento escrito del inquilino.

Plazo de validez.—30 días naturales, contados a partir del que de mutuo acuerdo fijen el Alcalde del municipio afectado y el titular peticionario. En ningún caso se podrá hacer uso de esta autorización antes de que transcurran 5 días naturales, contados a partir del de su publicación en el B. O. de la provincia.

Anuncios.—El Sr. Alcalde del término municipal afectado y los de los limítrofes deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes, con el propósito de asegurar la pública difusión de la operación. Los gastos derivados de la inserción de la presente resolución en el B.O. de la provincia, así como los que originen los anuncios anteriores, correrán a cargo del titular interesado. Igualmente compete al citado titular colocar letreros o avisos indicadores en todos los accesos de la finca en los que de forma clara y fácilmente visible figure la siguiente leyenda: **CEBOS ENVENENADOS.**

Complementarios

a) La permanencia diaria de los cebos sobre el terreno estará limitada al período comprendido entre una hora antes de ponerse el sol y una hora después de su salida.

b) Los cadáveres de los animales muertos por el cebo, deberán ser incinerados y enterrados a un mínimo de 40 cm. de profundidad.

c) Compete al Alcalde del municipio afectado dictar cuantas me-

das de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar la comisión de daños y accidentes.

d) Finalizada la operación y antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular interesado enviar a esta Jefatura Provincial del ICONA, un informe detallado dando cuenta del resultado de la misma y de las incidencias habidas.

e) El titular interesado, y, en todo caso, el propietario de la finca de donde esten colocados los cebos, responderán de los daños y perjuicios que como consecuencia de esta operación se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

Burgos, 12 de marzo de 1973.—El Jefe Provincial del Servicio, Antonio Arjona.—Visto y conforme: El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

2.549.—540,00

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80, párrafo tercero de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se notifica a don José María Páramo García, vecino que fue de Santa María Tajadura, y en la actualidad en paradero desconocido, que en el plazo de ocho días hábiles, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, remita a esta Jefatura en Burgos, Plaza de Alonso Martínez, núm. 7-A, la declaración que estime oportuna en defensa de sus derechos, por haberse dictado propuesta de resolución en el expediente instruido contra el mismo, con motivo de la denuncia formulada el día 25 de enero de 1973, expediente número BU-23-73, por el Guarda Jurado de Las Quintanillas, advirtiéndole que de no hacerlo así continuará la tramitación del expediente, irrogándole los perjuicios a que en derecho hubiere lugar.

Burgos, 10 de abril de 1973.—El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona.

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Quinta-

namanvirgo, declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 3 de junio de 1971, que la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, en fecha 6 del corriente mes, a propuesta de la Comisión Local de concentración parcelaria, de la zona, ha aprobado las bases definitivas de la concentración, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento, durante el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el Boletín Oficial de la provincia.

Dentro del indicado plazo, pueden los interesados formular recurso de alzada contra dichas Bases definitivas, ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura, expresando en el mismo un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que proceden.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno solo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, la cantidad que este estime necesario para sufragar el coste de las actuaciones que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministerio acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieren a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 13 de abril de 1973.—El Jefe Provincial del Iryda, José Vallés Rafecas.

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota-Anuncio

La Sociedad de propietarios del Molino de Bocos, en su nombre y representación su Presidente, don Nicolás Ruiz Pereda, comparece ante esta Comisaría de Aguas del Ebro, en solicitud de inscripción en los libros registro de aprovechamientos de Aguas Públicas, de las que la citada Sociedad viene

utilizando por derivación del río Trena, en el paraje denominado El Puente, en el pueblo de Bocos, término municipal de Villarcayo (Burgos), destinándose las aguas a accionamiento del denominado Molino de Bocos, y producción de energía eléctrica para alumbrado en el propio molino.

Acompaña como justificación de su derecho un acta de notoriedad autorizada por don Pedro Barabar Ascobereeta, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Villarcayo (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisión de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 20 días, a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de la provincia, o de aquella exposición en las Alcaldías respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente y plano parcelario, a las horas hábiles en las oficinas de esta Comisión de Aguas, Paseo del General Mola, número 28, Zaragoza.

Zaragoza, 11 de abril de 1973.—El Comisario Jefe, J. Reguart.
2.564.—232,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

.. Por don Francisco Moreno Izquierdo, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a Planta de Hormigonado, en el Barrio de Villafria.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente, que se instruye, con motivo

de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 23 de marzo de 1973.—El Teniente de Alcalde, César Rico.
2.437.—168,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por don Felipe Vegas González, como Director de la Comunidad de Hermanos Maristas, se ha solicitado licencia para la instalación de una planta industrial destinada al embotellamiento de aguas mineralizadas, situada en la calle de Fuente Caliente, de esta localidad.

La maquinaria embotelladora de estas aguas, estará accionada por motores eléctricos con una potencia aproximada de 12 C. V.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número 2 del artículo 30 del vigente Reglamento de actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quien se considere afectado de algún modo, pueda formular observaciones que estime pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el negociado de industrial de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Miranda de Ebro, 12 de abril de 1973.—El Alcalde, Isaac Rubio.

2.485.—144,00

Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio 1973, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público di-

cho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se hasen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos

Santo Domingo de Silos, 10 de abril de 1973.—El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Pancorbo, Altable, Villorobe, Villambistia, Espinosa del Camino, Nidáguila y Vizcaínos.

Ayuntamiento de Los Ausines

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790-2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), quedan expuestas al público durante el plazo de 15 días hábiles las cuentas generales de presupuesto y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictámenes de la Comisión de Hacienda, referidas al ejercicio de 1972, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante 15 días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la pro-

pia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Los Ausines, 17 de abril de 1973. El Alcalde, José María Sáiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Palazuelos de la Sierra, Valdezate, Fuentemolinos, Santa Cruz de la Salceda, Fuentelcésped, Valle de Valdelucio, Rebollo de la Torre, Castildelgado, Tubilla del Lago, Villavieja de Muño Hormaza, Villayerno Morquillas y los Alcaldes de Adrada de Haza y Hontangas, respecto de los ejercicios de 1959 y 1972.

Ayuntamiento de Merindad de Castilla la Vieja

En el alistamiento formado por la Junta Municipal de Reclutamiento de este Ayuntamiento, figura comprendido el mozo de esta naturaleza que se relaciona al final, cuyo paradero actual, así como el de sus padres se ignora, por lo que a virtud del presente se le cita, para que comparezca en este Ayuntamiento; a la mayor brevedad posible, en la inteligencia que de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y serán declarados prófugos.

Mozo que se cita

Illera Conde, Pedro, hijo de Miguel y de Concepción, nacido en Hocina, el 19 de octubre de 1952.

Merindad de Castilla la Vieja, 31 de marzo de 1973.—El Alcalde, Agustín Varona.

Ayuntamiento de Quintanavides

Instruido expediente de habilitación de crédito dentro del presupuesto ordinario vigente con aplicación al superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Quintanavides, a 14 de abril de 1973.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Quintanavirgo

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1962, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio 1955), quedan expuestas al público durante el plazo de quince días hábiles, las cuentas municipales siguientes:

La cuenta general del presupuesto municipal ordinario de 1972.

Cuenta de administración del patrimonio municipal.

Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Quintanavirgo, 12 de abril de 1973.—El Alcalde, Mariano Tijero.

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

Formado el padrón del arbitrio municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, de este municipio, correspondiente al ejercicio de 1973, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Palacios de la Sierra, 2 de abril de 1973.—El Alcalde, Jesús Alonso.

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Extravío de la libreta número 71.312-9, de la Oficina Central.

Plazo de reclamaciones, 30 días.
2.528.—50,00